INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/2012 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación y comparación de las ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Nacional N° 12/2012 PLURIANUAL convocada por la UOC N° 5 Comando Logístico, para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**. Así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar las propuestas presentadas.

Se hace constar que la presente tarea de evaluación se realiza en cumplimiento a lo ordenado en las Resoluciones DNCP Nº 210/13 y Nº 224/13 emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 24 y 25 de enero de 2013 respectivamente, dictadas en el proceso caratulado: "PROTESTA PROMOVIDA POR LAS FIRMAS SAMAL SRL CONTRA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES Nº 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16, 17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34 Y 85 Y CENTRO SUR SRL CONTRA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES Nº 2,3,6,7,8,11,12,14,16,38 Y 66; REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/12 PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" convocada por el COMANDO LOGISTICO UOC Nº 5 – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ID Nº 243.326.
Los Lotes cuya adjudicación fueron anuladas por las citadas resoluciones y que exclusivamente serán objeto de la presente evaluación son los siguientes: **1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,33,38 y 66**; por ende serán consideradas únicamente las documentaciones de aquellos oferentes que contengan ofertas de dichos lotes.

Con respecto al **"LOTE Nº 85- PRODUCTOS CARNICOS- DISERSANFA"**, se hace constar expresamente de que fue adjudicado en el año 2012, a la firma LA COMERCIAL ASUNCENA SRL, por un monto total de Gs. 14.340.000.- siendo la oferta de dicha empresa por un monto total de Gs. 256.138.900.- el cual se redujo al monto adjudicado para ajustar a la disponibilidad presupuestaria; se ha firmado el Contrato respectivo, el cual fue alzado en el Portal de la DNCP y procedió a la ejecución respectiva; por ser de vital importancia y por lo tanto imprescindibles los productos adjudicados para la alimentación de las personas internadas en el Hospital Militar, asimismo para los soldados, personal de planta y de servicios de dicha institución. Conforme a las notas de remisión y recepción de los productos adjudicados, elevados a este Comité de Evaluación por el Señor Director del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DISERSANFA), a la fecha la Empresa Adjudicada ya ha entregado más del 50 % del total de los productos adjudicados, motivo por el cual este Comité de Evaluación se encuentra impedido de volver a evaluar dicho lote y por ende también es de cumplimiento imposible una nueva adjudicación.

La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64º del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes: Acta de Apertura de Ofertas, Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos, Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, y la Recomendación de Adjudicación.

1. **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**
   La disponibilidad presupuestaria para realizar el presente llamado, así como el listado completo de los oferentes y todos los datos sustanciales del acto de apertura de sobres, que se llevó a cabo el día 26 de octubre del 2012 a las nueve horas, constan en el Acta Nº 271/12; el cual fue elaborado de conformidad a las prescripciones del Art. 54 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La tarea de evaluación de ofertas se inició a las 07:00 horas del día 28 de enero de 2013 y fue efectuada por el Comité de Evaluación nombrado por Orden Particular N° 141/12 del COMANDO LOGISTICO, de fecha 26 de octubre de 2012, integrado por los Señores Oficiales nombrados a continuación:

PRESIDENTE: GRAL BRIG RAMON MARCIAL VERA AYALA. MIEMBROS: CNEL DEM LUCAS VERGARA, CNEL DEM IGNACIO ROJAS, TTE INT EDUARDO SAUCEDO, TTE INT GABRIEL NOGUERA, STTE JM PABLO GIMENEZ

La tarea de evaluación se prolongó hasta el día viernes 15 de febrero de 2013, plazo que se encuentra dentro de las normativas legales, en razón del contenido de la Nota Nº 102/13 remitida por el Director del Centro Financiero Nº 5 COMLOG, en fecha 1 de febrero de 2013 al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ING.DOUGLAS ONETO BONZI, con el objeto de solicitar prorroga por el término de diez días hábiles, desde el 04 de febrero, para el cumplimiento de la nueva evaluación ordenada por la DNCP.

El Comité de Evaluación (CE) ha desarrollado la tarea de evaluación de ofertas, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03", Decretos Reglamentarios, demás disposiciones que guardan relación con el proceso de contrataciones públicas y en especial a los criterios y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado para el presente llamado. Cabe destacar que no se produjeron situaciones o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los componentes del CE no fue afectada.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN PUEDE RESUMIRSE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

En la primera etapa las ofertas presentadas, fueron evaluadas con respecto al **suministro de documentos básicos de carácter sustancial.**

En la segunda fase se procedió a la **evaluación técnica de las ofertas**, tarea en la que primeramente se realizó la simple comparación de los precios ofertados, en la Planilla de Comparación de Ofertas que se adjunta al presente informe y forma parte integral del mismo, agrupando las ofertas de menor a mayor en base a la cuantía de los montos presentados y conforme a los sistemas de adjudicación establecidos en el PBC.

Conforme a la clasificación provisoria de los productos ofertados, se procedió seguidamente a una verificación completa y pormenorizada, de los mismos, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.

En la Cuarta Etapa se procedió a la evaluación de la **capacidad, experiencia y situación financiera** de los oferentes.

2.1 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS

No hubo

2.2 SOLICITUDES DE REMISION DE DOCUMENTOS FORMALES

Si hubo. Nota de fecha 29 de enero de 2013, remitido a la firma SAMAL SRL y Nota de fecha 13 de febrero de 2013, remitido al Señor Director del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DISERSANFA).

2.3 SISTEMA DE ADJUDICACION.

IAO 1.1 d El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es por LOTE.

2.4 TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS BÁSICOS. PRESENTACION Y CONTENIDO DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el siguiente cuadro, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto Nº 21.909/03. **Art. 58 "Conformidad de la oferta con el PBC**. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.**

Art. 60º "La Convocante deberá determinar si las ofertas se justan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que.....

Art. 61º Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial..... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación **o que dicha documentación sea insatisfactoria".**
Pliego de Bases y Condiciones. **Sección II INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO). CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION.** Esta sección complementa las instrucciones a los oferentes (IAO). Contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar una oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio utilizará.

1. CRITERIOS DE EVALUACION (IAO 34) Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: *El Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios. *Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida (Se requiere que en caso de optar por póliza de seguro, la Aseguradora tenga una calificación A conforme a la resolución Nº 1258/10 de la Comisión Nacional de Valores). *Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.* Declaración Jurada Art. 40 y 20 Inc. w de la Ley 2051/03 (Res. GNCP 330/07).* Declaración jurada de menores. Res.DNCP Nº 941/10. Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de ellos, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, las ofertas serán eliminadas.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

	DOCUMENTOS/OFERENTES	SAMAL SRL	TAPE PYTA SA	LA COMERCIAL ASUNCENA SRL	BELTRON SA	CENTRO SUR SRL	CONVENCE SA	DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO
a)	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	**Garantía de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida. Se requiere que en caso de optar por póliza de seguro, la Aseguradora tenga una calificación A conforme a la resolución Nº 1258/10 de la Comisión Nacional de Valores**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración Jurada Art. 40 y 20 Inc. w de la Ley 2051/03 (Res. GNCP 330/07)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Declaración jurada de menores. Res.DNCP Nº 941/10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2.4.1 Las Ofertas presentadas por las firmas **SAMAL SRL, TAPE PYTA SA, LA COMERCIAL ASUNCENA SRL, BELTRON SA, CENTRO SUR SRL, CONVENCE SA Y DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO;** cumplen en forma satisfactoria, con todas las documentaciones de carácter sustancial, requeridas en el presente llamado, ajustándose plenamente a las prescripciones legales trascriptas y en particular al PBC; por son aptas de ser analizadas en la siguiente etapa.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS

Las ofertas aptas de ser analizada en esta etapa son las presentadas por: **SAMAL SRL, TAPE PYTA SA, LA COMERCIAL ASUNCENA SRL, BELTRON SA, CENTRO SUR SRL, CONVENCE SA Y DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO;** procediéndose a la comparación de los precios ofertados por dichas firmas, en el cuadro de comparación de precios adjunto al presente informe, el cual forma parte integral del presente documento. Conforme al Sistema de Adjudicación aprobado para el presente llamado, las comparaciones de los precios de las ofertas se realizaron por Lotes, concluyéndose que los precios de los productos ofertados son razonables, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria, ordenándose y seleccionándose provisoriamente las ofertas de menor precio que constan en el numeral 1- de cada lote, correspondientes a la firma SAMAL SRL y CENTRO SUR SRL según el siguiente detalle:

LOTE Nº 1 CARNE LIMPIA – I CUERPO DE EJERCITO – CURUGUATY - DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 66.920.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 75.600.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 96.376.000

LOTE Nº 2 CARNE LIMPIA – 3ª DIVISION DE CABALLERIA – CURUGUATY – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 172.080.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 194.400.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 247.824.000

LOTE Nº 3 CARNE LIMPIA – 3ª DIVISION DE INFANTERIA – CIUDAD DEL ESTE – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 81.260.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 194.400.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 247.824.000

LOTE Nº 4 CARNE LIMPIA – 4ª DIVISION DE INFANTERIA – CONCEPCION – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 256.016.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 289.224.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 361.063.680

LOTE Nº 5 CARNE LIMPIA – II CUERPO DE EJERCITO – SAN JUAN BAUTISTA MISIONES – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 52.580.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 59.400.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 74.360.000

LOTE Nº 6 CARNE LIMPIA – 2ª DIVISION DE CABALLERIA – SAN JUAN B. MISIONES – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 191.200.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 216.000.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 270.400.000

LOTE Nº 7 CARNE LIMPIA – 1ª DIVISION DE INFANTERIA – GRAL. BRUGUEZ – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 14.340.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 15.000.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 21.024.000

LOTE Nº 8 CARNE LIMPIA – 2ª DIVISION DE INFANTERIA – VILLARRICA – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 73.280.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 85.120.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 112.128.000

LOTE Nº 9 CARNE LIMPIA – III CUERPO DE EJERCITO – MCAL ESTIGARRIBIA – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 38.240.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 41.600.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 59.840.000

LOTE Nº 10 CARNE LIMPIA – 6ª DIVISION DE INFANTERIA – MCAL ESTIGARRIBIA – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 66.920.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 77.280.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 104.720.000

LOTE Nº 11 CARNE LIMPIA – 1ª DIVISION DE CABALLERIA – JOEL ESTIGARRIBIA – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 107.040.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 122.880.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 179.520.000

LOTE Nº 12 CARNE LIMPIA – 5ª DIVISION DE INFANTERIA – MY PABLO LAGERENZA – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 84.740.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 97.280.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 142.120.000

LOTE Nº 13 CARNE LIMPIA – COMISOE – ENCARNACION – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 246.361.200
2- TAPE PYTA SA: GS. 282.439.200
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 366.964.800

LOTE Nº 14 CARNE LIMPIA – COMINGE – YAVEVYRY, LIMPIO, FILADELFIA – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 19.120.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 20.480.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 30.240.000

LOTE Nº 15 CARNE LIMPIA – COMARTE – PARAGUARI – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 132.720.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 145.600.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 191.520.000

LOTE Nº 16 CARNE LIMPIA – DIMABEL – PIRIBEBUI – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 142.200.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 156.000.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 205.200.000

LOTE Nº 33 CARNE VACUNA CAPITAL – DISERINTE

1- SAMAL SRL: GS. 3.405.750.000
2- TAPE PYTA SA: GS. 3.898.800.000
3- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 4.816.500.000

LOTE Nº 38 YERBA MATE- DISERINTE

1- CENTRO SUR SRL: GS. 151.250.000
2- LA COMERCIAL ASUNCENA SRL: GS. 199.000.000
3- DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO: GS. 236.810.000
4- COMVENCE SA: GS. 237.500.000
5- BELTROM SA: GS. 325.000.000

LOTE Nº 66 PRODUC. PARA PAN DULCE- DISERINTE

1- CENTRO SUR SRL: GS. 20.151.100
2- TAPE PYTA SA: GS. 46.104.300

4.- **COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.**

Se aclara que conforme a lo ordenado en las Resoluciones DNCP Nº 210/13 y Nº 224/13 emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 24 y 25 de enero de 2013 respectivamente en los lotes: **1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 33,** se consideran las documentales de **SAMAL SRL, TAPE PYTA SA, LA COMERCIAL ASUNCENA SRL;** por ser estas empresas los oferentes de los lotes cuya adjudicación fueron anuladas.

Respecto a los lotes **38 y 66** se consideran las documentales de **BELTROM SA, CENTRO SUR SRL, DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO, COMVENCE SRL, LA COMERCIAL ASUNCENA SRL**; por ser estas empresas los oferentes de los lotes cuya adjudicación fue anulada.

Conforme a los Cuadros de Especificaciones Técnicas, que se adjuntan al presente informe y forma parte integral del mismo, se concluye que las ofertas presentadas por las firmas comerciales **SAMAL SRL, TAPE PYTA SA, LA COMERCIAL ASUNCENA SRL; cumplen satisfactoriamente con las especificaciones técnicas** requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente llamado en los lotes: **1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13,14,15,16 y 33.** Manteniéndose la Selección provisoria realizada en los lotes **1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13,14,15,16 y 33** como oferta más baja, la presentada por SAMAL SRL conforme al resultado del cuadro comparativo de precios y de especificaciones técnicas.

Asimismo conforme a los Cuadros de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente informe y forma parte integral del mismo, elaborados conforme a las documentaciones presentadas y en especial al resultado de la verificación de las muestras de los productos ofertados, se concluye que las ofertas presentadas por las firmas comerciales **BELTRON SA Y CONVENCE SRL; cumplen satisfactoriamente con las especificaciones técnicas** requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente llamado en los lotes 38. Las ofertas de las firmas: **CENTRO SUR SRL, DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO Y LA COMERCIAL ASUNCENA SRL**; no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, en razón de que las tres firmas ofertan y presentan muestra de Yerba Mate de la marca "LA NORTEÑA" la cual no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas que precisa textualmente "....No contendrá polvo de palito o palitos triturados.." y las muestras verificadas si contienen estos elementos; por lo tanto corresponde descalificar del Lote Nº 38 YERBA MATE, a las firmas **CENTRO SUR SRL, DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO Y LA COMERCIAL ASUNCENA SRL** y en consecuencia no son aptas para ser adjudicadas en dicho lote, correspondiendo seleccionar provisoriamente a la siguiente oferta más baja que es la presentada por la empresa COMVENCE SA para la adjudicación del LOTE Nº 38 YERBA MATE. Con respecto al Lote Nº 66 PRODUCTOS PARA PAN DULCE, se mantiene la selección provisoria a favor de la empresa CENTROSUR SRL.

5.- **OTROS REQUISITOS DE LA LICITACION**

Seguidamente se procede a verificar en detalle el cumplimiento de otros requisitos de la licitación: presentación de todos los documentos exigidos, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, experiencia etc.

DOCUMENTOS FORMALES EXIGIDOS QUE COMPONEN Y FORMAN PARTE DE LA OFERTA	Oferente SAMAL SRL	Oferente TAPE PYTA S SA	Oferente CENTRO SUR SRL	Oferente CONVENCE SA
	CUMPLE/NO CUMPLE			
Formulario de especificaciones técnicas (documento original)	SI	SI	NO LOTE 38. SI LOTE 66	SI
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad	SI	SI	SI	SI
Fotocopia simple de la Cédula tributaria y constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente-RUC de la SET	SI	SI	SI	SI
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	SI	SI	SI	SI
Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización del Estatuto Social. El Estatuto deberá estar inscripto en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	SI	SI	SI	SI
Actas de Asambleas	SI	SI	SI	SI
Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: -un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o -Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	SI	SI	SI	SI
Copia de contratos ejecutados, facturaciones y constancia de fiel cumplimiento de contrato que acrediten que el oferente cuenta con una experiencia mínima de 3 años (2009-2010-2011) en la provisión de bienes similares a los ofertados	NO	SI	SI	SI
Constancia Bancaria	SI	SI	SI	SI
Para Representantes, declaración Jurada expedida por el fabricante de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado, Autorización del Fabricante, Productor y/o distribuidor, que autorice al oferente a presentar sus productos	SI	SI	SI	SI

COMANDO LOGISTICO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 -COMITE DE EVALUACION – INFORME FINAL

Certificado de Habilitación, como productor o fabricante de los productos ofertados por autoridad competente y en caso de ser distribuidor, presentar autorización de distribución	DEFICIENTE	SI	SI	SI
Estados Financieros de los años (2009-2010-2011), acompañados de los formularios autorizados por la SET, en carácter de declaración Jurada.	SI	SI	SI	SI
Declaración Jurada de estar de acuerdo con el PBC y de aceptarlo en todos sus términos.	SI	SI	SI	SI
Entregar muestras 24 (veinte y cuatro) horas después de la apertura de sobres	SI	SI	SI	SI

COMANDO LOGISTICO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 -COMITE DE EVALUACION – INFORME FINAL

CUADRO COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CRITEROS	OFERENTE SAMAL SRL	OFERENTE TAPE PYTA SA	OFERENTE CENTRO SUR	OFERENTE CONVENCE SA
DOCUMENTOS LEGALES	**NO Presentó la totalidad de los recaudos exigidos.**	Presentó los recaudos exigidos.	Presentó los recaudos exigidos.	Presentó los recaudos exigidos.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Los productos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas	Los productos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas	El producto ofertado en el lote 38 **NO** cumple con especificaciones técnicas exigidas. El ofertado en el lote 66 si cumple.	Los productos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas
RATIOS DE LIQUIDEZ	Se encuentra dentro de las parámetros exigidos	Se encuentra dentro de las parámetros exigidos	Se encuentra dentro de las parámetros exigidos	Se encuentra dentro de las parámetros exigidos
ENDEUDAMIENTO	Se encuentra dentro de las parámetros exigidos	Se encuentra dentro de las parámetros exigidos	Se encuentra dentro de las parámetros exigidos	Se encuentra dentro de las parámetros exigidos
RENTABILIDAD	Se encuentra dentro de las parámetros exigidos	Se encuentra dentro de las parámetros exigidos	Se encuentra dentro de las parámetros exigidos	Se encuentra dentro de las parámetros exigidos
SITUACIÓN FINANCIERA	La situación financiera y económica del oferente brinda una razonable seguridad en cuanto a la solvencia necesaria para ejecutar el contrato	La situación financiera y económica del oferente brinda una razonable seguridad en cuanto a la solvencia necesaria para ejecutar el contrato	La situación financiera y económica del oferente brinda una razonable seguridad en cuanto a la solvencia necesaria para ejecutar el contrato	La situación financiera y económica del oferente brinda una razonable seguridad en cuanto a la solvencia necesaria para ejecutar el contrato
CAPACIDAD TECNICA	**NO** **Posee la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato.**	Posee la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato.	Posee la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato.	Posee la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato.

EXPERIENCIA	**Presentó copias de 2 contratos con civiles de contenido dubitativo de los años 2009 y 2010 No presentó copias de facturas de los años 2009/2010. de provisión de bienes similares en calidad y cantidad a lo solicitado.**	Presentó copias de contratos Y facturas de los años 2009/2010 y 2011 de provisión de bienes similares en calidad y cantidad a lo solicitado. Posee la experiencia requerida.	Presentó copias de contratos Y facturas de los años 2009/2010 y 2011 de provisión de bienes similares en calidad y cantidad a lo solicitado. Posee la experiencia requerida.	Presentó copias de contratos Y facturas de los años 2009/2010 y 2011 de provisión de bienes similares en calidad y cantidad a lo solicitado. Posee la experiencia requerida.
CALIFICACIÓN Y CAPACIDAD	**Los documentos presentados y del SIPE no brindan la seguridad necesaria de que se encuentra calificado para ejecutar el contrato en el tiempo y en las condiciones exigidas**	Se encuentra calificado para ejecutar el contrato en el tiempo y en las condiciones exigidas	Se encuentra calificado para ejecutar el contrato en el tiempo y en las condiciones exigidas	Se encuentra calificado para ejecutar el contrato en el tiempo y en las condiciones exigidas

Del resultado de la verificación entre los requisitos del pliego, las documentaciones presentadas, las que contan en el SIPE y las muestras presentadas se concluye que:

El Pliego de Bases y Condiciones establece en su Sección II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION: a) Experiencia y Capacidad Técnica: El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: documentación (**Facturas**, contratos) que acrediten que el oferente posee una **experiencia mínima de 3 años** (2009-2010-2011) **en la provisión de bienes similares a los ofertados** a empresas públicas y/o privadas.

Es de resaltar que la presentación de facturas es exigencia, no es una opción. Se solicitan Facturas, contratos ejecutados, que acrediten la experiencia mínima de tres años (2009-2010-2011); y no facturas "**o**" contratos. En concordancia con el pedido de estos documentos, se solicitan documentos de estos tres años específicos también en cuanto a ratios de liquidez, balances, estados financieros y rentas; no se requirió los correspondientes al año 2012 por ser en la fecha de apertura de ofertas un ejercicio fiscal aun no fenecido.

Para recordar, las facturas son comprobantes respaldatorios de las operaciones de compra y venta realizadas. La factura es el justificativo fiscal de la entrega de un producto o de la provisión de un servicio que afecta al obligado tributario emisor y al obligado tributario receptor. La ley obliga a emitir facturas, y de no cumplir con las disposiciones legales vigentes al respecto se podría estar ante un evasor fiscal, hecho punible previsto en el Código Penal Paraguayo, razón por la que se requiere la presentación de facturas conjuntamente con los contratos si los hubiere o solamente Facturas, lo que no esta permitido es presentar solamente contratos sin presentar las facturas especialmente cuando las partes firmantes son particulares y dichos contratos no se hallan registrados en la institución pertinente en el PBC.

Que, a fojas 137 de la carpeta original, la empresa SAMAL ha presentado un Contrato Privado firmado el 2 de noviembre del año 2009 y con vencimiento al 31 de diciembre del 2012, con el Representante de la "AGRONADERA LAS DOS MARIAS" para provisión de 900 (novecientos) GANADO EN PIE por parte de la firma SAMAL SRL, pero desde fojas 133 al 136 constan la boleta de marcas y señales, y 2 actas de vacunación del año 2012 a nombre de la supuesta compradora "AGRONADERA LAS DOS MARIAS" y a fojas 112 se halla la AUTORIZACION DEL FABRICANTE "AGRONADERA LAS DOS MARIAS" a favor de SAMAL SRL a fin de que esta ultima pueda proveer

los bienes de fabricación (novillos) de la "AGRONADERA LAS DOS MARIAS". Cuando por nota de fecha 29 de enero de 2013 este Comité de Evalución volvió a solicitar a la empresa SAMAL SRL las facturas y contratos ejecutados de provisión de bienes similares en calidad y cantidad al requisito del PBC, remiten una carpeta con un total de 405 fojas, en la cual agregan a fojas 5 y 6; un contrato bajado del SIPE, llamativamente con los mismos datos incluso firmado el mismo dia y por ende copia fiel que la descripta en líneas anteriores, con la única variante de que en este la vigencia del contrato expiro el 31 de noviembre del 2010. Igualmente constan en la carpeta de 405 fojas, en las paginas 347 y 349 facturas emitidas por la "AGRONADERA LAS DOS MARIAS" a favor de SAMAL SRL por venta de novillos y vacas.

Además de ese contrato datado del año 2009, también figuran en el SIPE otro contrato firmado en fecha 22 de setiembre del año 2008 que expiro en marzo del 2009; entre la Firma SAMAL SRL y Casildo Samaniego; para la provisión de 500 animales "GANADO EN PIE" por parte de samal a Casildo Samaniego; sin embargo a fojas 110 de la carpeta de oferta original de SAMAL SRL se encuentra una copia (aparentemente trucada) del mismo contrato con los mismos datos incluso firmado el mismo día, pero con otra vigencia desde el 22 de setiembre pero con expiración al 22 de marzo del 2013. Llamativamente desde fojas 103 al 109 están agregadas la AUTORIZACION DEL FABRICANTE emitido por AGROPECUARIA LA AURORA SA a favor de SAMAL SRL, a fin de que este ultimo presente ofertas de los productos fabricados por la citada Agropecuaria como ser novillos, el documento se encuentra firmado por CASILDO SAMANIEGO en representación de la Agropecuaria, a fojas 104 consta la BOLETA DE MARCA de AGROPECUARIA LA AURORA SA, a fojas 105 BOLETA DE SEÑAL de AGROPECUARIA LA AURORA SA, a fojas 106 al 108 actas de vacunación de AGROPECUARIA LA AURORA SA y a fojas 109 Certificado expedido por SENACSA certificando el registro de dicha agropecuaria en la institución estatal como productor de ganado vacuno.

Como se desprende de la verificación de los cuatro contratos descriptos precedentemente, este Comité de Evaluación concluye en que; una misma persona o empresa no puede poseer en la misma fecha y año para el mismo efecto la calidad de CLIENTE y PRODUCTOR, es inadmisible que en un mismo dia se firmen dos contratos para el mismo efecto, entre las mismas partes pero de vigencia diferente, la AGRONADERA LAS DOS MARIAS" y la AGROPECUARIA LA AURORA SA; tienen plenamente justificada su calidad de productores de ganados vacunos, sin embargo la Firma samal si bien se encuentra inscripto en el Ministerio de Industria y Comercio en el rubro de productos alimenticios y productos cárnicos; no tiene BOLETA DE MARCA ni de vacunación, tampoco la constancia del SENACSA de hallarse inscripto en dicho ente estatal como productor de animales vacunos u otros, existen cientos de constancia de su carácter de comprador de animales en pie; motivos por los cuales nos parece insólito y de contenido dubitativo los contratos firmados para proveer animales a empresas productoras de los mismos y también en consecuencia no encontramos justificativo legal alguno de que los productos cárnicos ofertados en la presente licitación con la marca SAMAL sean verdaderos, ya que ni siquiera cuenta con establecimiento propio, presenta contrato de alquiler de mataderos y frigoríficos. En otro aspecto estos contratos tienen por objeto la provisión de Ganado Vacuno en Pie por la empresa SAMAL, lo que no constituye un contrato para la provisión de Carne Vacuna limpia al gancho, ya que para lograr la carne limpia se debe atravesar por todo un proceso de faenamiento, limpieza y refrigeración de lo que en algún momento fue un novillo o una vaca en pie. En los mismos contratos, la Cláusula Tercera hacía mención a las facturas de liquidación semanal, pero no se arriman facturas que demuestren que realmente se habían cumplido con las exigencias legales o que los contratos realmente han sido consumados.

Es más, bien se podría pensar que estos contratos han sido montados ante las exigencias de las licitaciones. Para evitar esta situación es también que el PBC solicita las facturas comprobatorias de la relación jurídica contractual. Y tratándose de una S.R.L., es categórico que debía haber emitido facturas de todas sus actividades comerciales. Otros contratos privados figuran en el SIPE pero hacen a la explotación de Estaciones de Servicios y venta de combustible que nada tienen que ver con la carne limpia al gancho, que datan del 2001, 2007, 2010, etc. A su vez, SAMAL

presenta en la carpeta original contratos con el Estado para la provisión de carne vacuna, pero todos datan del año 2011 en adelante. SAMAL no presenta ninguna copia de factura en su carpeta original.

Que, por nota Nº 03 de fecha 07 de Noviembre de 2012 del Comité de Evaluación conformado en esa oportunidad, se le había solicitado a esta empresa, **facturas** que demuestren una experiencia mínima de 3 años (2009-2010-2011) en la provisión de **bienes similares a carne vacuna limpia al gancho**. Por Nota de fecha 08 de noviembre de 2012, SAMAL arrima 731 fojas de documentos varios entre contratos y facturas que hacen a la provisión de carne (carne limpia, carne en res parte trasera y delantera) que datan solo desde marzo del año 2011 (no se arriman facturas de los años 2009 y 2010 exigidos en el PBC). De hecho, había llamado la atención que a fojas 314, existe una copia autenticada del certificado de cumplimiento con el seguro social del año 2012 en que se expresa que la actividad principal de SAMAL S.R.L. es "Estaciones de Servicios", seguido a fojas 316 al 319 en la que se agregan facturas de años 2009 y 2010 de SAMAL como Estaciones de Servicios por la venta de papas fritas, picadillos, galletitas, yerba, sándwiches, empanadas y gaseosas, que no constituyen en absoluto bienes similares a la carne limpia al gancho (eran las únicas facturas presentadas correspondientes a los años 2009,2010).
Todo esto no hace más que comprobar que la empresa SAMAL empezó a proveer carne limpia solo a partir del año 2011. Inclusive no encontramos explicación a que todas las facturas emitidas por samal posean el membrete de "SAMAL SRL – IMPORTACION-EXPOTACION- ESTACIONES DE SERVICIOS" Con el timbrado correspondiente a dicho rubro pero expedidas supuestamente por ventas de productos cárnicos (carpeta de presentación de protesta foliada desde el 304 al 731).

Por nota de fecha 29 de enero de 2013, el Comité encargado de esta reevaluación ha solicitado a la firma SAMAL SRL:... "Facturas, contratos que acrediten que el oferente posee una experiencia mínima de 3 años (2009-2010-2011) en la provisión de bienes similares a los ofertados a empresas públicas y/o privadas. En este caso, los ítems reevaluados corresponden a carne vacuna limpia al gancho, conforme al nombre y la descripción de los bienes, establecidos en el PBC. Que, la experiencia de SAMAL en la provisión de carne vacuna en el año 2011 ya ha quedado demostrada con los documentos arrimados en oportunidad, razón por la que solo deberá arrimar Facturas, Contratos que acrediten experiencia en los años 2009-2010 en la provisión de bienes similares a lo ofertado (carne vacuna limpia)...". Asimismo, se ha solicitado "Habilitación de cámara frigorífica para carne vacuna con capacidad mínima de 60 reses, expedida por SENACSA ya han presentado Habilitación de la Cámara Frigorífica de la Jefatura de Abastecimiento de Carne que solo cuenta con capacidad de 42 reses y no han agregado la habilitación correspondiente a la firma RESCAR. Además, la Habilitación de la Cámara Frigorífica de Frialsur será rechazada debido a que dicho establecimiento cuenta con problemas jurídicos de público conocimiento, razón por la que solicitamos la Habilitación de Cámara Frigorífica que cuente con la debida habilitación y pueda operar sin inconvenientes. La capacidad de 60 reses podrá alcanzarse sumando la capacidad de varias cámaras debidamente habilitadas...".

Por nota de fecha 30 de enero de 2013, la empresa SAMAL SRL ha contestado manifestando que los documentos requeridos ya han sido presentados en la carpeta para la apertura de sobres y en la contestación de la solicitud de documentos en la etapa de evaluación, volviendo a arrimar 405 (copias simples) fojas en las que obran los contratos privados para la provisión de ganado vacuno en pie (obrantes en el SIPE), contratos para la provisión de carne vacuna datados a partir del año 2011, el escrito de Protesta, el primer Informe de Evaluación del presente llamado, facturas datadas a partir del año 2011.

Que, a fojas 07 al 15 se encuentra la Habilitación del Frigoríficos Paraguayos S.A., que **NO** se había arrimado con anterioridad, motivo por el cual en adelante cumple con el requisito exigido de "Habilitación de cámara frigorífica para carne vacuna con capacidad mínima de 60 reses, expedida por SENACSA...".

Por otro lado, nuevamente han obviado arrimar facturas y contratos correspondientes a la provisión de carne vacuna limpia en los años 2009, 2010. Es decir, no han demostrado tener una experiencia mínima de 3 años (2009-2010-2011) en la provisión de bienes similares a los ofertados (carne vacuna limpia).

Que, mediante declaración jurada la firma SAMAL SRL ha aceptado todos los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, sin objeción alguna, y en él se requería claramente: "Facturas, contratos que acrediten que el oferente posee una experiencia mínima de 3 años (2009-2010-2011) en la provisión de bienes similares a los ofertados..." (el bien ofertado fue carne vacuna limpia).

La característica de los documentos de carácter no sustancial es que son prescindibles hasta la apertura de ofertas, sin embargo no es posible realizar la evaluación de la oferta sin contar con estos documentos, con lo cual dejan de ser prescindibles o no sustanciales; por lo que esta Comisión de Evaluación, conforme a las facultades que le confieren las normativas que rigen las Contrataciones Públicas, considera que la oferta presentada por la firma SAMAL SRL; no cumple satisfactoriamente los requisitos del PBC en desmedro de los derechos de la Convocante; en cuanto a los recaudos legales exigidos, capacidad técnica, experiencia y calificación en el rubro de provisión de carne limpia ya que su actividad comercial principal es la de Estaciones de Servicios; por ende esta Comisión de Evaluación no puede asegurar de que el oferente cumpla la provisión de los productos solicitados en tiempo y forma.

La Ley de Contrataciones Públicas, su modificatoria, los decretos reglamentarios y en particular el PBC disponen: "La Convocante podrá rechazar las ofertas que no cumplan con el suministro de la documentación requerida".

De esta manera queda plenamente demostrado que SAMAL S.R.L. no ha cumplido en proporcionar documentación (**facturas**, contratos) que demuestre posee una experiencia mínima de 3 años (2009-2010-2011) en la provisión de bienes similares a los ofertados (carne vacuna limpia) exigida en el PBC, es decir no cumple con el requisito de Experiencia y Capacidad Técnica.

Debemos de considerar que todos los oferentes, en igualdad de condiciones y libre competencia aceptaron el PBC con todas sus exigencias, entre ellas la de experiencia mínima de tres años (2009-2010-2011), así como las facturas y contratos como documentos probatorios. En ningún momento previo (incluso se realizo una junta de aclaraciones) a la apertura se objetó esa cuestión y ninguna otra, es decir que todos estuvieron de acuerdo en aceptarla, y la Convocante en obligación de respetarla. Por lo tanto en base a todas las normativas legales vigentes y en especial a las documentaciones del oferente, esta Comisión de Evaluación considera ajustado a derecho la eliminación o el rechazo de la oferta presentada por la firma SAMAL SRL y en consecuencia selecciona provisoriamente como la oferta mas baja la segunda mejor oferta que es la presentada por la firma TAPE PYTA SA.

Las ofertas presentadas por las firmas; TAPE PYTA SA; CONVENCE SA; y CENTRO SUR; cumplen plena y satisfactoriamente con todos los RECAUDOS LEGALES EXIGIDOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXPERIENCIA, CALIFICACION Y CALIDAD, tienen la capacidad necesaria para cumplir con el tiempo exigido en el PBC y sus ofertas se encuentran acorde a la disponibilidad presupuestaria, motivo por los cuales están en condiciones de ser aceptadas dichas ofertas.

6.- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En base a todo lo precedentemente expuesto, a las normativas legales vigentes prescriptas en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus Decretos reglamentarios; fundamentados en las disposiciones establecidas por la UCNT y demás disposiciones legales concordantes, este Comité de Evaluación recomienda:

1º.- **ADJUDICAR** para la provisión de "**PRODUCTOS ALIMENTICIOS**" bajo la modalidad de contrato Cerrado, hasta el monto máximo total de **Gs.5.766.461.750.- (guaraníes cinco mil millones, setecientos sesenta y seis millones, cuatrocientos sesenta y un mil, setecientos cincuenta)**; a las siguientes firmas comerciales, conforme al siguiente detalle:

LOTE Nº 1 CARNE LIMPIA – I CUERPO DE EJERCITO – CURUGUATY - DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 72.900.000

LOTE Nº 2 CARNE LIMPIA – 3ª DIVISION DE CABALLERIA – CURUGUATY – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 189.000.000

LOTE Nº 3 CARNE LIMPIA – 3ª DIVISION DE INFANTERIA – CIUDAD DEL ESTE – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 80.600.000

LOTE Nº 4 CARNE LIMPIA – 4ª DIVISION DE INFANTERIA – CONCEPCION – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 283.500.000

LOTE Nº 5 CARNE LIMPIA – II CUERPO DE EJERCITO – SAN JUAN BAUTISTA MISIONES – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 54.000.000

LOTE Nº 6 CARNE LIMPIA – 2ª DIVISION DE CABALLERIA – SAN JUAN B. MISIONES – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 189.000.000

LOTE Nº 7 CARNE LIMPIA – 1ª DIVISION DE INFANTERIA – GRAL. BRUGUEZ – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 12.500.000

LOTE Nº 8 CARNE LIMPIA – 2ª DIVISION DE INFANTERIA – VILLARRICA – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 79.800.000

LOTE Nº 9 CARNE LIMPIA – III CUERPO DE EJERCITO – MCAL ESTIGARRIBIA – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 39.000.000

LOTE Nº 10 CARNE LIMPIA – 6ª DIVISION DE INFANTERIA – MCAL ESTIGARRIBIA – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 71.760.000

LOTE Nº 11 CARNE LIMPIA – 1ª DIVISIÒN DE CABALLERIA – JOEL ESTIGARRIBIA – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 119.040.000

LOTE Nº 12 CARNE LIMPIA – 5ª DIVISION DE INFANTERIA – MY PABLO LAGERENZA – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 92.160.000

LOTE Nº 13 CARNE LIMPIA – COMISOE – ENCARNACION – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 253.450.000

LOTE Nº 14 CARNE LIMPIA – COMINGE – YAVEVYRY, LIMPIO, FILADELFIA – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 15.360.000

LOTE Nº 15 CARNE LIMPIA – COMARTE – PARAGUARI – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 140.400.000

LOTE Nº 16 CARNE LIMPIA – DIMABEL – PIRIBEBUI – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 149.500.000

LOTE Nº 33 CARNE VACUNA CAPITAL – DISERINTE
TAPE PYTA SA: GS. 3.679.441.200

LOTE Nº 38 YERBA MATE- DISERINTE
COMVENCE SA: GS. 228.000.000

LOTE Nº 66 PRODUC. PARA PAN DULCE- DISERINTE
CENTRO SUR SRL: GS. 17.050.550

Por cumplir las citadas ofertas con las condiciones legales y técnicas exigidas en el PBC, por demostrar además estas firmas, la suficiente calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión. Los precios ofertados además resultan totalmente razonables.

2º.- **ACLARAR** que, se requiere la adenda al contrato de la firma BELTRON SA y CENTRO SUR SRL, para ajustar los mismos a la adjudicación recomendada en la presente evaluación. También se aclara que los montos de adjudicación recomendados para cada lote fueron reducidos para ajustar a la disponibilidad presupuestaria.

El presente informe se formuló basándose en las reuniones del Comité de Evaluación y terminó de elaborarse el día 14 de febrero de 2013, en las dependencias de la Jefatura del Estado Mayor Del Comando Logístico. En prueba de conformidad con lo en él expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los miembros del Comité de Evaluación.

PABLO GIMENEZ
STTE IM –Miembro

GABRIEL NOGUERA
TTE INT - Miembro

EDUARDO SAUCEDO
TTE INT – Miembro

IGNACIO ROJAS
CNEL DEM – Miembro

LUCAS VERGARA
CNEL DEM – Miembro

GRAL BRIG RAMON MARCIAL VERA AYALA
Presidente